

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS  
LICITACION PUBLICA No. VJ-VGC-LP-001-2013**

| OBSERVACIONES |   |  |  |
|---------------|---|--|--|
| No.           | EMPRESA QUE OBSERVA   | OBSERVACIÓN REALIZADA  | RESPUESTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  |
| <b>1</b>      | <p>Observaciones presentadas por :</p> <p><b>GERMÁN LEMOINE A.</b><br/>Representante Legal de LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA.<br/>Calle 34 No. 5-27 Bogotá<br/>Teléfono 3394888<br/>Email: <a href="mailto:lemoinerivera@gmail.com">lemoinerivera@gmail.com</a></p> | <p>Respetuosamente solicito se nos corrobore que para acreditar las experiencias específica y general, se deben presentar contratos que reúnan las siguientes exigencias:</p> <p><i>"(...) Que tengan por objeto y/o alcance la elaboración de estudios y diseños de construcción de vías.</i></p> <p><i>Por lo menos uno de los contratos acreditados deberá incluir la consultoría en estudios y diseños para la construcción de puentes (...)</i></p> | <p>Tal y como lo establece la Adenda No. 1, en su numeral 5.3.1. – Experiencia del Proponente,</p> <p><i>"(...) La experiencia que se tendrá en cuenta para la calificación serán los contratos que cumplan lo indicado en el pliego de condiciones que estén terminados o ejecutados y que hayan comprendido dentro de su objeto:</i></p> <p><i>(i) Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales.</i></p> <p><i>(ii) Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento de infraestructura vial.</i></p> <p><i>(...) El proponente tendrá la obligación de relacionar al menos Tres (3) contratos de los cuatro (4) que acrediten experiencia en Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales. (...)"</i></p> |

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b>2</b></p> | <p>Observaciones presentadas por :</p> <p><b>VÍCTOR CRUZ</b><br/>         Coordinador Licitaciones -<br/>         Infraestructura Nacional Ltda.<br/>         Carrera 49 No. 91-76 B. La Castellana<br/>         Teléfono 6353245 – 6916139 – 3152370618<br/>         Bogotá<br/>         Email:<br/> <a href="mailto:licitacionesinfraestructura@gmail.com">licitacionesinfraestructura@gmail.com</a></p> | <p>Con base en lo estipulado en el pliego de condiciones, literal c) del numeral 7.6 MECANISMOS DE COBERTURA modificado por ADENDA 1 de fecha 24 de Mayo de 2013, nos permitimos hacer la siguiente observación:</p> <p>A nuestro entender, la vigencia sería por Cinco (5) años más la duración de la obra, lo cual sería imposible ante cualquier aseguradora, toda vez que por Ley, en Colombia, la vigencia del amparo de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS no puede ser mayor a Cinco (5) años, lo cual implica que no se puede amparar la estabilidad de una obra ni por cinco años y un día.</p> <p>Es de anotar que durante la ejecución de la obra, el Amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras, no tendría ninguna función toda vez que, como bien lo dice el texto de la ADENDA 1: "... y lo será por el termino de ejecución del contrato y ...", la obra estaría en ejecución mas no en funcionamiento, esto nos indica que para que este amparo tenga validez, la obra debe estar terminada y en funcionamiento, lo cual regiría a partir de su entrega.</p> <p>Por lo anterior descrito, requerimos a la entidad establecer la vigencia del Amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras una vigencia de Cinco (5) años a partir de la entrega definitiva de las obras.</p> <p>El amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras, fue modificado por adenda, pero se conservó la vigencia, (DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y CINCO AÑOS MAS) lo cual, a nuestro entender, fue un error de transcripción".</p> | <p>En atención a su observación recibida mediante correo electrónico para el proceso de Licitación Pública No. VJ-VGC-LP-001-2013, en la cual solicita establecer en 5 años a partir de la entrega definitiva de las obras, el plazo de vigencia de la Garantía de Estabilidad de las obras, se le informa:</p> <p>El artículo 5.1.7.6 del Decreto 734 de 2013 establece que la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra inicia a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y <i>"no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior."</i></p> <p>Es claro que la norma en comento establece el plazo mínimo de vigencia por el cual se debe constituir la garantía de estabilidad y calidad de la obra, que es de 5 años y no señaló la disposición un plazo máximo, el cual, es fijado por la entidad en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.</p> <p>Por tanto no es correcta su afirmación según la cual la vigencia del amparo señalado no puede ser superior a 5 años.</p> <p>En este sentido y en cumplimiento de la norma antes transcrita, para el presente proceso de Licitación Pública, se fijó el plazo de vigencia de la referida garantía en 5 años, 5 meses y 25 días, el cual resulta de sumar 5 años más el plazo previsto para la ejecución del contrato y comienza a contar a partir del recibo a satisfacción de las obras, como lo ordena el artículo 5.1.7.6. del Decreto 734 de 2012.</p> <p>Al respecto debe precisarse que la alusión que se hace en el Pliego de Condiciones y en la Adenda No. 1 al plazo de ejecución del contrato, es para fijar el término de vigencia de la garantía sin que pueda entenderse que la entidad está exigiendo constituir la Garantía de Estabilidad y Calidad de la obra, durante la ejecución del contrato.</p> |
|---|--|--|--|

|                 |   |   |   |
|-----------------|---|---|---|
| <p><b>3</b></p> | <p>Observaciones presentadas por :</p> <p><b>PATRICIA LAZARO RAMOS</b><br/>Responsable Departamento de Licitaciones<br/>TALENT<br/>Plaza de bandas de música de la<br/>comunidad Valenciana No. 11.<br/>Bajo Valencia<br/>Email: <a href="mailto:plazaro@talent.vlc.com">plazaro@talent.vlc.com</a></p> | <p>En referencia a la Adenda Nº 1 del Proceso Número VJ-VGC-LP - 001-2013 publicada en el sistema electrónico de contratación pública el pasado viernes día 24 de mayo, dónde dice:</p> <p><i>“El proponente tendrá la obligación de relacionar al menos <del>un</del> Tres (4) (3) contratos de los cuatro (4) que acrediten experiencia en Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales.</i><br/>“</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la Agencia Nacional de Infraestructura que reconsidere la modificación de la experiencia requerida, ya que se ha triplicado la exigencia de cumplimiento, y muchas empresas que ya han invertido tiempo y recursos en preparar la oferta de la citada licitación ahora se quedan fuera.</p> <p>Solicitamos que el incremento de la experiencia requerida no sea tan fuerte, y proponemos que se suba el requerimiento a “la obligación de relacionar al menos <del>un</del> Dos (4) (2) contratos de los cuatro (4) que acrediten experiencia en Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales”</p> <p>Asimismo solicito una ampliación del plazo para asimilar las modificaciones del pliego y tener capacidad de reacción.</p> | <p>No es correcta su apreciación, en el sentido de “(...) ya que se ha triplicado la exigencia de cumplimiento (...)</p> <p>Dado que lo que se realizó en la Adenda No. 1 es reiterar e igualar el requisito ya exigido de acreditar para la experiencia específica tres (3) contratos en Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales.</p> <p>Por lo que dicha exigencia siempre ha existido en el pliego de Condiciones, razón por la cual no procede su solicitud.</p> <p>El plazo de cierre fue postergado</p> |
|-----------------|---|---|---|

|                 |  |   |  |
|-----------------|--|---|--|
| <p><b>4</b></p> | <p>Observaciones presentadas por :</p> <p><b>RONALD CADENA AVILA</b><br/>Email: <a href="mailto:ronald.cadena7@gmail.com">ronald.cadena7@gmail.com</a></p> | <p>Teniendo en cuenta la adenda No 1 del proceso de la referencia en los que se cambian los requisitos para acreditar experiencia, solicitamos respetuosamente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. mantener los requisitos iniciales ya que dichos cambios alteran considerablemente y de manera significativa las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo, afectando tanto acuerdos consorciales como la preparación de propuestas ya que el cierre se encuentra muy cercano; 31 de mayo de 2013), además de esto es una clara restricción de la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta las condiciones originales.</li> <li>2. aplazar el cierre del proceso por 8 días calendario</li> </ol> | <p>No es correcta su apreciación, al manifestar que:</p> <p><i>"(...) ya que dichos cambios alteran considerablemente y de manera significativa las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo (...)</i></p> <p>Dado que lo que se realizó en la Adenda No. 1 es reiterar e igualar el requisito ya exigido de acreditar para la experiencia específica tres (3) contratos en Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales.</p> <p>Por lo que dicha exigencia siempre ha existido en el pliego de Condiciones, razón por la cual no procede su solicitud.</p> <p>El plazo de cierre fue postergado.</p> |
|-----------------|--|---|--|

|                 |  |  |  |
|-----------------|--|--|--|
| <p><b>5</b></p> | <p>Observaciones presentadas por :</p> <p><b>NÉSTOR ALFONSO ZAMBRANO RAMÍREZ</b><br/>         (Recibida vía correo electrónico el día Lunes 27 de Mayo de 2013)<br/>         Email: <a href="mailto:alfonsozambranor@gmail.com">alfonsozambranor@gmail.com</a></p> | <p>Tengo muchos problemas para encontrar el contrato en la página <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>, ruego el favor de corregirlos y/o remitir el enlace de internet.</p> | <p>Respondido mediante correo electrónico del 27 de mayo.</p> <p>Su requerimiento no es claro, sin embargo precisamos que Ud. puede acceder a la información del proceso VJ-VGC-LP-001-2013 por el Portal Único de Contratación a través de la página</p> <p><a href="https://www.contratos.gov.co/">https://www.contratos.gov.co/</a></p> <p><u>Entidad:</u> Agencia Nacional de Infraestructura</p> <p><u>Clase de proceso:</u> Licitación Pública</p> <p><u>Número de proceso:</u> VJ-VGC-LP-0012013</p> <p>Finalmente, le agradecemos nos informe si continua la imposibilidad para acceder a dicha información.</p> |
|-----------------|--|--|--|

|                 |  |  |   |
|-----------------|--|--|---|
| <p><b>6</b></p> | <p>Observaciones presentadas por :</p> <p><b>RONALD FLOREZ</b><br/>Oferta y licitaciones<br/>Email: <a href="mailto:ronal.florez@ryeltda.com">ronal.florez@ryeltda.com</a></p> | <p>De acuerdo a la adenda No 1 publicada el pasado 24 de Mayo de 2013 por la página del SECOP se tiene la siguiente observación:</p> <p>“...1.- Modifíquese el literal c) del numeral 7.6 Mecanismos de Cobertura del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:</p> <p><del>c) Estabilidad y Calidad de la obra, por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.</del></p> <p>c) El amparo de estabilidad y calidad de la obra se constituye para cubrir a la Agencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de la obra con ocasión del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, <b>y lo será por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más...</b>” (subrayado fuera del texto), se solicita a la entidad que por favor se aclare este punto, ya que volvieron a redactar lo mismo como se tenía estipulada en los pliegos definitivos (frase tachada), además las aseguradoras no emiten la póliza sin que se exprese bien el concepto de estabilidad de la obra.</p> | <p>En atención a su observación recibida mediante correo electrónico para el proceso de Licitación Pública No. VJ-VGC-LP-001-2013, nos permitimos informarle:</p> <p>El artículo 5.1.7.6 del Decreto 734 de 2013 establece que la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra inicia a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y <i>“no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.”</i></p> <p>Es claro que la norma en comento establece el plazo mínimo de vigencia por el cual se debe constituir la garantía de estabilidad y calidad de la obra, que es de 5 años y no señaló la disposición un plazo máximo, el cual, es fijado por la entidad en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.</p> <p>Por tanto, la vigencia del amparo señalado puede ser superior a 5 años.</p> <p>En este sentido y en cumplimiento de la norma antes transcrita, para el presente proceso de Licitación Pública, se fijó el plazo de vigencia de la referida garantía en 5 años, 5 meses y 25 días, el cual resulta de sumar 5 años más el plazo previsto para la ejecución del contrato y comienza a contar a partir del recibo a satisfacción de las obras, como lo ordena el artículo 5.1.7.6. del Decreto 734 de 2012.</p> <p>Al respecto debe precisarse que la alusión que se hace en el Pliego de Condiciones y en la Adenda No. 1 al plazo de ejecución del contrato, es para fijar el término de vigencia de la garantía sin que pueda entenderse que la entidad está exigiendo constituir la Garantía de Estabilidad y Calidad de la obra, durante la ejecución del contrato.</p> |
|-----------------|--|--|---|

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
| 7 | <p>Observaciones presentadas por :</p> <p><b>RONALD FLOREZ</b><br/>Oferta y licitaciones<br/>Email: <a href="mailto:ronal.florez@ryeltda.com">ronal.florez@ryeltda.com</a></p> | <p>De acuerdo a los estudios previos y conveniencia se tiene la siguiente observación:</p> <p>En el ítem “<b>5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA</b>” dentro de la operación que se realiza entre Área total 839.80 m2 y valor costo directo por m2 de 1.185.709 da como resultado <b>995.758.418,20</b> y no como se tiene estipulada en la entidad de <b>995,758,056</b> por tanto el presupuesto oficial es de <b>2.715.911.029</b> y no <b>2.715.910.520</b> se solicita a la entidad aclarar el presupuesto oficial del proceso.</p> | <p>Con respecto a su observación, nos permitimos precisar que el costo directo por metro cuadrado estimado para el cálculo del presupuesto, obedece a la estimación efectuada por la interventoría del proyecto Vial, redondeada en sus cifras decimales en el texto.</p> <p>Por esta razón el presupuesto oficial es correcto y asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$2.715.910.520 ) INCLUIDO IVA .</p> |
|---|--|--|---|

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b>8</b></p> | <p>Observaciones presentadas por :</p> <p><b>RONALD FLOREZ</b><br/>Oferta y licitaciones<br/>Mediante correo electrónico del día 27 de Mayo de 2013 con archivo adjunto firmado por ESTEBAN MACÍAS VARGAS – Representante Legal S YM Ingeniería S.A.S<br/>Email: <a href="mailto:ronal.florez@ryelta.com">ronal.florez@ryelta.com</a></p> | <p>Por medio de la presente solicitamos a ustedes la verificación de los pliegos de condiciones referentes a la licitación N°. VJ-VC-LP-001-2013, esto con respecto a la estabilidad que piden para la seriedad de la oferta, teniendo en cuenta el Decreto 734 de 2012, en el artículo 5.1.7 donde especifica lo siguiente: <u>“5.1.7.6 Estabilidad y calidad de la obra. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.”</u></p> <p>Según el pliego de condiciones establecido por ustedes, indican que esta estabilidad debe contar a partir de la fecha de inicio del proyecto y teniendo en cuenta el artículo mencionado anteriormente ustedes irían en contra de la ley para lo cual solicitamos su revisión y futura aclaración.</p> | <p>En atención a su observación recibida mediante correo electrónico para el proceso de Licitación Pública No. VJ-VGC-LP-001-2013, nos permitimos informarle:</p> <p>El artículo 5.1.7.6 del Decreto 734 de 2013 establece que la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra inicia a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y <i>“no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.”</i></p> <p>Es claro que la norma en comento establece el plazo mínimo de vigencia por el cual se debe constituir la garantía de estabilidad y calidad de la obra, que es de 5 años y no señaló la disposición un plazo máximo, el cual, es fijado por la entidad en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.</p> <p>En este sentido y en cumplimiento de la norma antes transcrita, para el presente proceso de Licitación Pública, se fijó el plazo de vigencia de la referida garantía en 5 años, 5 meses y 25 días, el cual resulta de sumar 5 años más el plazo previsto para la ejecución del contrato y comienza a contar a partir del recibo a satisfacción de las obras, como lo ordena el artículo 5.1.7.6. del Decreto 734 de 2012.</p> <p>Al respecto debe precisarse que la alusión que se hace en el Pliego de Condiciones y en la Adenda No. 1 al plazo de ejecución del contrato, es para fijar el término de vigencia de la garantía sin que pueda entenderse que la entidad está exigiendo constituir la Garantía de Estabilidad y Calidad de la obra, durante la ejecución del contrato.</p> |
|---|---|--|--|

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
|  |  | <p>Adicional solicitamos sea evaluado y ampliado el tiempo de los estudios ya que consideramos que el plazo que establecieron de 25 días no es suficiente para lograr cumplir con esta actividad.</p> | <p>Revisada su observación, la Agencia considera que el plazo establecido para la elaboración de los estudios y diseños es suficiente para la realización de la actividad y ratifica el plazo de conformidad con las fases establecidas, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plazo de la fase I "Elaboración de Estudios y Diseños" Veinticinco (25) días calendario (25) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, fecha en que se suscribirá un acta de iniciación de labores.</li> <li>2. Plazo de la fase II "Construcción" - Será de hasta Cinco (5) meses contados a partir de la orden de iniciación de la fase de construcción.</li> <li>3. Plazo Total del Contrato: Cinco (5) meses más Veinticinco (25) días.</li> </ol> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura no considerará aquellas propuestas cuyo plazo sea mayor al plazo establecido en el presente numeral, rechazándolas de plano.</p> |
|--|--|---|---|

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b>9</b></p> | <p>Observaciones presentadas por :</p> <p><b>CAMILO NOVA SARMIENTO</b><br/>LICITACIONES CONSORCIO BATEL<br/>Teléfono 2313214<br/>Celular 3105639525<br/>Email: <a href="mailto:novato_182@hotmail.com">novato_182@hotmail.com</a></p> | <p>De acuerdo con lo expuesto en el pliego de condiciones referenciado, y su adenda No 1, expedida el 24/05/2013, en el numeral 5.3.1, "<u>experiencia del proponente</u>", encontramos que no es claro cómo será la evaluación de la experiencia, ya que se indica que se deben tener 2 (dos) contratos que sean el 150% del presupuesto oficial y 1 (un) contrato que sea el 100% del presupuesto oficial, se puede interpretar que esta condición se debe cumplir con cualquiera de los contratos (máximo 4) anexados, por ende se podría cumplir con el contrato de la experiencia general más uno de la experiencia específica, como los pliegos no indican puntualmente que contratos son los que serán tenidos en cuenta para cumplir con este requerimiento se genera esta duda.</p> <p>Evidentemente si se solicita anexar contratos, es precisamente para verificar la experiencia que el proponente posee, con el fin de garantizar que el proponente que sea adjudicado tenga la idoneidad de la ejecución del objeto contractual, en función de este principio la experiencia debería valer completa, no excluir que solo dos contratos cumplan una condición específica y que los otros no se tengan en cuenta, por esto, sugerimos a la AGENCIA que valore toda la experiencia que se anexe, es decir los tres (3) contratos en puentes y el contrato en infraestructura vial, con el fin de garantizar que el proponente adjudicado tenga toda la experiencia del caso para la ejecución de la obra.</p> | <p>Tal y como lo establece el Pliego de Condiciones y la Adenda No. 1, en el numeral 5.3.1. Experiencia del proponente:</p> <p><i>"(...) Se exige como requisito habilitante que la sumatoria total de las obras certificadas en un número máximo de dos (2) contratos sea igual o superior al Ciento Cincuenta Por Ciento (150%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLV del año 2013; y una de las obras de los contratos deberá ser igual o mayor al Cien Por Ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMLV del año 2013 (...).</i></p> <p>Por otra parte,</p> <p><i>(...) Sólo se deberá presentar información sobre máximo cuatro (4) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, únicamente se considerarán los primeros que se incluyan en la propuesta en su orden (...)</i></p> <p>De los párrafos anteriormente transcritos se colige que el o los contratos del requisito habilitante (máximo dos) están incluidos en los contratos presentados por el oferente (máximo cuatro).</p> |
|---|---|--|--|

|                  |   |   |  |
|------------------|---|---|--|
| <p><b>10</b></p> | <p>Observaciones presentadas por :</p> <p><b>JESSICA PAOLA REY PICO</b><br/>         Área de Licitaciones y Nuevos Proyectos -<br/>         OILEQUIP S.A.S<br/>         Email: <a href="mailto:jrey@oilequip.com.co">jrey@oilequip.com.co</a></p> | <p>De acuerdo a la adenda subida el día viernes por ustedes ante el Portal de contratación, solicitamos respetuosamente sea aplazada la entrega de las propuestas prevista para el día 31 de mayo del 2013, ya que el cambio de los requisitos en la experiencia amerita reconsiderar mi grupo consorcial.</p> <p>Debido a lo expresado anteriormente, solicitamos respetuosamente a la entidad que en virtud de la selección objetiva y la pluralidad de participación reevalúe este punto, ya que se está limitando la participación de empresas que cumplen perfectamente con la exigencia anterior; es decir con la experiencia solicitada en los pliegos definitivos. Solicitamos que sea mantenidas las condiciones inicialmente plasmadas en el pliego definitivo.</p> | <p>No es correcta su apreciación, al manifestar que:</p> <p><i>"(...) ya que se está limitando la participación de empresas que cumplen perfectamente con la exigencia anterior; es decir con la experiencia solicitada en los pliegos definitivos (...)</i></p> <p>Dado que lo que se realizó en la Adenda No. 1 es reiterar e igualar el requisito ya exigido de acreditar para la experiencia específica tres (3) contratos en Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales.</p> <p>Por lo que dicha exigencia siempre ha existido en el pliego de Condiciones, razón por la cual no procede su solicitud.</p> <p>El plazo de cierre fue postergado.</p> |
|------------------|---|---|--|

|                  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|
| <p><b>11</b></p> | <p>Observaciones presentadas por :</p> <p><b>MANUEL FORERO</b><br/>Gerente Comercial<br/>ITAC Construcciones Ltda.<br/>Email: <a href="mailto:manfopic@gmail.com">manfopic@gmail.com</a></p> | <p>Nos permitimos solicitar se aclare el literal c, numeral 7.6, MECANISMOS DE COBERTURA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ya que una vez solicitadas las pólizas a AON y Seguros del Estado Manifestaron lo siguiente: "...agradezco solicitar el ajuste de la vigencia de las garantías de Estabilidad y calidad de la obra y la garantía de calidad de los estudios y diseños, ya que las solicitan por la vigencia del contrato y cinco años más, para lo cual las aseguradoras emiten únicamente por cinco(5) años como plazo máximo de vigencia ya que se encontrarían a fuera del contrato de reaseguros el plazo adicional...", por lo anterior solicitamos respetuosamente se ajuste el texto, y se indique que la vigencia de la calidad y estabilidad de obra, es desde firmada el acta de entrega de la obra y durante cinco (5) años, que es el tiempo máximo que se garantiza la obra por las aseguradoras establecidas en el país,</p> | <p>En atención a su observación recibida mediante correo electrónico para el proceso de Licitación Pública No. VJ-VGC-LP-001-2013, nos permitimos informarle:</p> <p>El artículo 5.1.7.6 del Decreto 734 de 2013 establece que la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra inicia a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y <i>"no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior."</i></p> <p>Es claro que la norma en comento establece el plazo mínimo de vigencia por el cual se debe constituir la garantía de estabilidad y calidad de la obra, que es de 5 años y no señaló la disposición un plazo máximo, el cual, es fijado por la entidad en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.</p> <p>En este sentido y en cumplimiento de la norma antes transcrita, para el presente proceso de Licitación Pública, se fijó el plazo de vigencia de la referida garantía en 5 años, 5 meses y 25 días, el cual resulta de sumar 5 años más el plazo previsto para la ejecución del contrato y comienza a contar a partir del recibo a satisfacción de las obras, como lo ordena el artículo 5.1.7.6. del Decreto 734 de 2012.</p> <p>Al respecto debe precisarse que la alusión que se hace en el Pliego de Condiciones y en la Adenda No. 1 al plazo de ejecución del contrato, es para fijar el término de vigencia de la garantía sin que pueda entenderse que la entidad está exigiendo constituir la Garantía de Estabilidad y Calidad de la obra, durante la ejecución del contrato.</p> |
|------------------|--|--|--|

Bogotá D.C., mayo 28 de 2013